

# LA DEMOCRACIA SEGUN SANTO TOMAS DE AQUINO

*Dr. Tomás Antonio Catapano*  
Prof. Titular de Derecho Político  
Universidad de Mendoza

## I - Introducción

Santo Tomás de Aquino (1224-1275), un hombre del siglo XIII, ¿podrá aportar a los hombres del siglo XX, casi en los albores del siglo XXI, algo que resulte verdadero y permanente sobre los temas de la política y de la democracia?

Porque pareciera que la cuestión de la democracia aflora en los tiempos modernos y tiende a consolidarse en el mundo Contemporáneo. Georges Burdeau, comienza su libro sobre el tema afirmando que “la democracia es hoy una filosofía, una manera de vivir, una religión y, casi accesoriamente, una forma de gobierno”<sup>1</sup>.

Por su parte, Norberto Bobbio, acota que “en los grandes estados de occidente la historia ideal del Estado puede ser representada como recorriendo dos etapas”: la del estado de derecho y la del estado que, además de ser de derecho, es también democrático”. Conceptualiza a este último como “el conjunto de las instituciones que hacen posible la solución de los conflictos sin recurrir a la fuerza”. Ello equivale a decir, según manifiesta el autor, que el estado democrático es aquél en que está vigente la regla fundamental de que en cada conflicto el vencedor no es ya quien tiene más fuerza física sino más fuerza persuasiva, o sea, aquél que con la fuerza de persuasión (o de la hábil propaganda o incluso de la fraudulenta manipulación) ha logrado conquistar la mayoría de votos”<sup>2</sup>.

Sin embargo, la democracia como sistema político, aparece ya en la Grecia clásica. En el siglo IV A.C. ya había recorrido un largo camino y se había inscripto en lo que luego constituiría un capítulo sustancial de

---

1 La democracia, Ensayo sintético, versión castellana de Angel Latorre, Ed. Ariel, Caracas - Barcelona, 1959, pág. 19.

2 La Crisis de la Democracia y la Lección de los Clásicos, en Crisis de la Democracia, traducción de Jordi Marfa, Ed. Ariel, Barcelona, 1985, pág. 12.

nuestra tradición cultural occidental<sup>3</sup>. Entre los siglos VI a IV A.C. la democracia vivió una rica y profunda experiencia, cuyos caracteres aún hoy nos marcan. La reflexión sobre esa democracia ha llegado a nuestros días mediante la obra de varios autores, entre los que se destacan Herodoto, Tucídides, Isócrates, Jenofonte, Sócrates, Platón y, por cierto, Aristóteles.

Santo Tomás de Aquino, desde luego, se ocupó de la democracia. La trató siguiendo a Aristóteles, a quien tomó como maestro en estos temas. Pero circunscribir su análisis prescindiendo de lo que era para el Aquinate la Política, sería mutilar su pensamiento, ya que toda reflexión que formule sobre ésta o cualquier otra forma de gobierno, tiene a su base ese presupuesto conceptual.

Es que “la principal de las ciencias - anota el Santo en el prólogo al comentario de la Política de Aristóteles - es la que versa sobre el objeto más noble y perfecto. Y siendo ello así, la política es la principal de todas las ciencias prácticas y la que las dirige a todas, en cuanto que considera el fin perfecto y último de las cosas humanas. “Se ocupa efectivamente del bien común, que es mejor y más divino que el bien de los particulares”.

Y es a la luz de esa concepción que Tomás asumirá el tema de la democracia y que sus pensamientos y su actitud iluminarán nuestra inteligencia, para comprender mejor su real contribución a la ciencia de la política.

## II - La política y Santo Tomás

La obra de Santo Tomás de Aquino ha tenido enorme influencia en la historia de la “política” europea. Es que el Aquinate ha tratado los problemas de la política, aun los más controvertidos, como las relaciones entre los principados laicos y el poder clerical, el derecho de resistencia a la opresión del tirano o la diversidad de regímenes políticos posibles, de manera enteramente universitaria.

Enseña al respecto Michel Villey, que por el comentario que Santo Tomás esboza de la Política de Aristóteles, por los frutos que se extraen de la Suma Teológica de los diversos tratados, conocemos que de él data el comienzo de la ciencia política en Europa<sup>4</sup>. Santo Tomás ha tratado

---

3 Godoy Arcaya, Oscar, Aristóteles y la Teoría Democrática, en Revista de Ciencia Política, V, VI, N° 2, 1984, Universidad Católica de Chile, Santiago, pág. 7.

4 Villey, Michel, Sobre la Política según Santo Tomás, Conferencia pronunciada en el coloquio sobre “La Universidad en la Política y la Política en la Universidad”, organizado por la Universidad de Cambridge, traducción de Carlos I. Massini Correas, pág. 1

de la política como un teórico, manteniéndose deliberadamente extraño a la acción política. Se ha distinguido así no sólo de Platón, cuya posición era pragmática, sino de los modernos precursores de la Revolución Francesa, tal como Locke, Hobbes o Spinoza y también, con mayor evidencia, de Augusto Comte, Marx o Jean Paul Sartre.

Esa especial tesitura del Santo, nos exigirá un esfuerzo intelectual para comprender la significación de su actitud especulativa, aún cuando no le faltaron ocasiones ni aptitudes para el ejercicio de una vida política activa, ya que pertenecía a una gran familia italiana, ligada a los círculos nobiliarios. Resulta conveniente recordar, además, que renunció a ser Obispo y Arzobispo de Nápoles y que sus biógrafos dicen que no buscó ser consultado por los titulares del poder público y que las respuestas que en algunos casos les dio no estuvieron destinadas a satisfacerlos, como fue el caso de “De Regimine principum” escrito para Hugo de Lusignan, rey de Chipre, y con el tratado “De Regimine Judaeorum” para la Duquesa de Brabante.

La forma especulativa que empleó en sus cursos para tratar de la política, implica tres caracteres, al decir del Prof. Villey:<sup>5</sup>

1. - Ausencia de Dogmatismo
2. - Inatención Voluntaria a los hechos y situaciones propias y específicas de su tiempo.
3. - Doctrina política eficaz.

Veamos cada uno de ellos:

## **1- Ausencia de Dogmatismo**

El dogmatismo constituye una actitud contraria a la contemplativa; ocurre que para la acción política se necesita de ideologías fijas, preestablecidas, que contengan certezas sobre el contenido de la justicia o de la utilidad.

Santo Tomás evitó extraer la política de las “Sagradas Escrituras”, no obstante que ese sistema estaba muy difundido por el augustinismo político de la Edad Media. Aunque señala la excelencia del orden político judío, sin embargo destaca que sus preceptos ya no están en vigencia en el mundo cristiano (I-II, q. 105, a. 1 y q. 104, a. 3). En relación a los Evangelios, demostró que en ellos no se contiene ningún precepto referido a la política, ya que esas cosas quedan liberadas al arbitrio natural del hombre (I-II, q. 108, a. 1 y 2).

La política de Santo Tomás no se dedujo tampoco de definiciones a

---

5 Ibidem, pág. 5.

priori, sino que está tomada de la observación, de la “consideratio rei” (II-II, q 57, a. 3 y 44, q 58, a. 4). No construye un deber ser imaginario, separado de la realidad, ya que su observación es integral, distinta de la de los sociólogos contemporáneos, en la que no se formula abstracción de los valores incluidos en los entes. Su política conduce - por el contrario - al descubrimiento de valores ejemplares en la naturaleza y así Santo Tomás trazará el modelo del mejor rey en el “De Regimine Principum” (I-10) y de la mejor constitución en la Suma Teológica (I-II, q 105, a. 1), desarrollando el régimen mixto aristotélico. Pero la observación de la realidad también demuestra que no existe una única constitución buena, porque las constituciones deben adaptarse a las circunstancias, costumbres, condición histórica y geográfica. Es así que el mejor régimen será aquél que mejor realice, en el orden práctico, el bien comunitario.

El observador atento de la realidad que era Tomás de Aquino empleó en sus consideraciones una apertura, una flexibilidad, que el dogmático no contempla, pues éste exige una fijeza en el obrar que excluye la prudencia. Sucede que la ideología, tal como lo expresa Massini, “es un conjunto de ideas acerca de la vida social de los hombres, estructuradas sistemáticamente en un esfuerzo exclusivamente racional, simplista y maniqueo, que propone a los hombres un proyecto de salvación colectiva y absoluta, a realizarse íntegramente en esta tierra, aunque la muerte”. Por lo tanto, se trata de un valor dogmático y cerrado.

## **2.- Inatención Voluntaria a los hechos y situaciones propias y específicas de su tiempo**

No se trata de que el Aquinate desconociera lo individual o contingente, pues por ser conocedor de la metafísica, conoció la existencia y la esencia de las cosas, como que al hombre de acción se le requiere la virtud de la prudencia, que regula el obrar humano aquí y ahora. Pero así como recibió la doctrina de la prudencia de Aristóteles (II-II, q. 50, a. 2), también de él obtuvo la enseñanza de que la ciencia se dirige a lo universal y que el objeto del intelecto es lo general, lo único intelegible (I, q. 86).

Santo Tomás en su obra alude variadamente a la Constitución de Esparta, de Cartago, de Caldea o Calcedonia, pero no se refiere a Francia, Alemania o Florencia contemporáneas. Así, en De Regimine Principum, existen referencias a la política romana y en la Suma Teológica hay un análisis de la antigua constitución judía, pero nada se dice sobre Inocencio IV o Federico II. Es decir, no existe una consideración del problema contingente y temporal de lo político, que dejó a los hombres

de acción, sino que su evaluación atiende a la continuidad de la sucesión y permanencia histórica. Con ello trataba de las cosas políticas de un modo intemporal, con validez universal y permanente, formulando verdades de auténtica ciencia política.

### **3- Doctrina política eficaz**

La eficacia de la doctrina política del Doctor Universal queda demostrada a través de la influencia que ejerció en la historia, contribuyendo al surgimiento de la Europa Moderna. Es así que los mayores cambios de la política moderna, a lo largo de tres o cuatro siglos, acontecieron en la línea de su doctrina. Al respecto pueden señalarse: 1- la afirmación de la autonomía de las autoridades seculares frente al poder clerical; 2- la difusión de los regímenes mixtos, las repúblicas en las ciudades y las monarquías temporales en Estados como Inglaterra y Francia; 3- el desarrollo de la legislación y la renovación de la jurisprudencia, así como 4- el reconocimiento de los derechos de soberanía a los infieles (Cfr. II-II, q. 10, a. 10), antecedente de Vitoria y Las Casas.<sup>6</sup>

Ptolomeo de Luca, al concluir la obra “De Regimine Principum”, advirtió con claridad que la “politeia” revivió en las comunas italianas, constituyéndose en el anticipo del futuro régimen republicano de gobierno (IV. I).

De manera que las enseñanzas del Angélico contribuyeron, respecto de temas puntuales y en gran medida, a la conformación de la vida política moderna.

## **III- La democracia en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino**

### **1.- El término democracia y sus significados**

“El concepto de democracia se refiere tanto a un conjunto de ideales como a un sistema político, rasgo que comparte con los términos socialismo y comunismo”. De este modo comienza explicando la significación del término en la Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales<sup>7</sup>, para continuar indicando que: “Su significado, sin embargo es más difícil de precisar que el de “socialismo” o “comunismo”; en tanto que estos últimos tienen en el marxismo su matriz ideológica o al menos un

---

6 Ibidem, pág. 10.

7 Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Dir. David Lills, Vol. 3, Madrid, Aguilar, 1974, Voz Democracia.

punto de referencia, la democracia nunca se ha identificado con una fuente doctrinal específica, siendo más bien una secuela del total desarrollo de la civilización occidental. No es pues de extrañar que en la medida en que la “democracia” ha llegado a ser un término universal apreciado, su contenido se haya dilatado abusivamente hasta convertirse en el más ambiguo de todos estos términos. No todos los sistemas políticos se proclaman socialistas, pero hasta los sistemas comunistas se declaran democráticos...”.

Por su lado, los políticos profesionales y los pensadores políticos están de acuerdo en destacar el valor democrático de las instituciones que defienden o de las teorías que propugnan, mientras que otros autores, como Jouvenel, han proclamado:”... las discusiones sobre la democracia... carecen de valor intelectual, ya que no sabemos de lo que estamos hablando”.

Este contraste de opiniones demuestra palmariamente lo equívoco del término; es más, para acrecentar el espectro de significaciones equívocas, se pueden recoger las siguientes conceptualizaciones de democracia:<sup>8</sup>

a) La democracia es un principio de legitimidad, que es susceptible aún de dos interpretaciones: 1) que el consentimiento del pueblo, requerido para su configuración, puede consistir en una mera presunción y 2) que no existe consentimiento democrático si no es verificado mediante procedimientos especiales. Además, el concepto de pueblo también resulta equívoco, pues unos lo entienden como un término singular (Volk, peuple, popolo) y otros como plural en cuanto alude a una entidad única como “todo el mundo”.

b) Desde un punto de vista normativo el término es susceptible de un triple enfoque: polémico, realista y perfeccionista. El primero señala lo que no debe ser, el segundo lo que podría ser y el tercero indica la imagen de la sociedad perfecta que debe ser.

c) A la luz de una perspectiva descriptiva se conceptualiza a la democracia como un sistema basado en partidos de concurrencia, en el que la mayoría gobernante respeta los derechos de las minorías. Dahl, por ello, sostiene que las democracias actuales son, en realidad, poliarquías.

d) También la democracia es un tipo posible de sistema político entre otros varios, en cuyo caso, el problema consiste en definir las propiedades que la distinguen de las comunidades no democráticas. A veces se la toma en un sentido tan amplio que puede incluir todos los sistemas

---

8 Ibidem.

políticos que no constituyen una tiranía y en otros casos, los patrones son más rigurosos y la democracia se identifica positivamente por la existencia de instituciones representativas desarrolladas y por el establecimiento de un gobierno constitucional (Friedrich). Este es el tipo medio o normal. Un patrón tipológico más riguroso exige un tipo desarrollado, que incluya las más altas realizaciones sociales.

e) Hasta se considera la democracia en un sentido dimensional, que distingue entre macro y micro democracia. La primera se refiere a una comunidad demasiado grande o especialmente diseminada como para permitir un intercambio directo entre sus miembros. En cambio, la micro democracia alude a las vinculaciones directas en grupos pequeños.

f) Existen además significados derivados, como los de democracia social, económica, industrial y popular, cuyos sentidos incluso son variables, según el aspecto desde el cual se consideren.

## **2.- Los significados de democracia en los escritos de Santo Tomás de Aquino**

Lo equívoco del término ha quedado demostrado en el tratamiento emprendido en el párrafo anterior.

Por su parte, Santo Tomás de Aquino acuñó, a lo largo de sus obras, tres particulares sentidos de la palabra democracia:

- 1) Designa, en primer lugar, la corrupción del régimen republicano. Se extiende a la designación de todo régimen en que la multitud domine, para bien o para mal.
- 2) En el contexto del régimen mixto se refiere a la participación del pueblo en la ordenación política.

### **2.1- Democracia como corrupción del Régimen Republicano**

Lamentablemente Santo Tomás no dejó escrito su comentario a los textos de la Política de Aristóteles - final del libro III y libro IV - en aquellos lugares en que se encuentra la clasificación de los regímenes políticos y el análisis de las formas de democracia.

Es en “De Regimine Principum” donde el Aquinate hace suya la división y clasificación de Aristóteles sobre las formas de los gobiernos, señalando: “Es necesario distinguir en el régimen justo: si es administrado por alguna multitud, se le llama con el nombre común de república, como cuando una multitud de guerreros domina en una ciudad o provincia. En cambio, si es administrado por pocos, pero virtuosos, a tal régimen se le llama aristocracia, es decir, la dominación mejor, o de los

mejores, a quienes por esto se les llama nobles. Si, por último, el régimen justo pertenece a uno solo, a éste se le da con propiedad el nombre de rey”. La degradación de cada uno de estos regímenes, causada siempre por la alteración de su finalidad, ordenándose a la consecución de algún bien particular en vez del bien común, recibe nuevos nombres, pues esta alteración modifica su especie: “Si el régimen injusto - escribe Tomás de Aquino - es ejercido por uno solo, el cual busca mediante el poder su propio bien y no el bien de la multitud que le está subordinada, a tal gobernante se le llama tirano (...). Si el régimen injusto es ejercido no por uno, sino por varios, pero pocos, se llama oligarquía, es decir, el gobierno de pocos, los cuales oprimen al pueblo en razón de las riquezas, difiriendo del tirano sólo en su pluralidad. Si el régimen inicuo es ejercido por muchos, se le llama democracia, el cual consiste en el dominio del pueblo, cuando el pueblo de los plebeyos oprime a los ricos por el poder de la multitud. De tal manera que el pueblo todo será como un tirano”.<sup>9</sup>

De suerte que distingue tres formas correctas y tres viciosas de poder político. Cuando el poder lo tiene uno, unos pocos o muchos, y lo ejercen correctamente para el bien común, la forma de gobierno se llama reino (monarquía), aristocracia (gobierno de los mejores) y polítia o república. Polítia, traducción de la politeia aristotélica, que emplea el Santo en el comentario al libro III de La Política, lecciones 1-6 -, significa además de una forma de gobierno (poder de muchos: policracia o poliarquía) principalmente la sociedad políticamente organizada en general, régimen político o de gobierno en cualquiera de sus formas.

Proporcionalmente existe una triple forma de poder político inicuo, que se ejerce contra el bien común, en el que el poder lo detenta uno, algunos o muchos, recibiendo respectivamente los nombres de tiranía, oligarquía y democracia, de modo que la tiranía constituye la corrupción de la monarquía, la oligarquía es la corrupción de la aristocracia y la democracia es la corrupción de la república.

Ese sentido peyorativo de democracia contenido en “De Regimine Principum” es mantenido en los comentarios a los libros de la Ética y de La Política de Aristóteles, donde se le llama también gobierno “plebeyo”, “popular”, “de los pobres”, en el que la mayoría numérica de los ciudadanos se impone sobre la minoría más calificada y la oprime injustamente.<sup>10</sup>

La particular concepción expuesta, evidencia un sentido de la pala-

9 “De Regimine Principum”, I, 2 (748) en *Opuscula Philosophica*, Marietti, Taurini Romae, 1954.

10 “In Ethic”, 4 - 937; 10 - 1672 - 1686.

bra “democracia” que se refiere a esa realidad que hoy en día recibe el nombre de “demagogia”, pues el poder se ejercita contra el bien común, ya sea en beneficio propio, o de algún sector. Es el descuido del bien comunitario que conlleva la actitud del demagogo, aquella nota que califica la injusticia del régimen. Santo Tomás lo denominó democracia, siguiendo en esto el lenguaje de Aristóteles. El demagogo, así perfilado, resulta el producto de la descomposición propia del régimen republicano; gobierna en nombre del pueblo, halagándolo como el adulator al tirano y el pueblo acepta su servidumbre, con tal de que se le haga creer que los decretos que lo oprimen son efecto del ejercicio de su omnimoda libertad (De Regimine Principum I- 6-766).

Es decir que cuando el Doctor de Aquino trata de la clasificación de los regímenes considerándolos formalmente en sí mismos y no en su concreta realidad, siempre designa con el nombre de “democracia” a la corrupción de la República, por lo que para él, en el plano de su significación estrictamente conceptual, el término es unívoco. No ocurre lo mismo cuando trata de los regímenes concretos, ya que en tal caso, la frontera entre la república y la democracia es prácticamente indefinible, tal como lo enseña Widow<sup>11</sup>. De modo que esa proximidad real, en el orden concreto, se ha constituido en la causa del uso indistinto de los términos república y democracia para designar el régimen de la multitud en su especie justa o injusta. Es que a partir de Platón, la palabra “demokratía” se encuentra ya usada para designar una u otra especie, y después de Santo Tomás la ambivalencia se hace cada vez más general, hasta llegar a diluirse totalmente el original sentido peyorativo del término.<sup>12</sup>

## **2.2- Designación de todo régimen en que la multitud domine para bien o para mal**

En este particular sentido, las notas características de la democracia son: a) la libertad, b) la igualdad y c) la pobreza. Analicemos cada una de ellas.

De algunos textos en que comenta la Política de Aristóteles, se deduce que la libertad es el principio formal esencial de la democracia: “Ratio et terminus status popularis est libertas”<sup>13</sup> “Una et principalis

---

11 “La democracia en Santo Tomás”, en *Philosophica* N° 1, Revista del Instituto de Filosofía de la Universidad Católica de Valparaíso, 1978, pág. 204.’

12 *Ibidem*.

13 “Pol.”, IV, 7, 6.

suppositio status popularis est libertas”<sup>14</sup>. La democracia deriva entonces de una concepción que hace de la libertad el bien principal del hombre y, por consiguiente, el fin propio de la ciudad. Así, el poder político es distribuido según la dignidad de los ciudadanos en esa libertad, toda vez que el principio formal y el fin de la democracia es la libertad<sup>15</sup>. Pero ¿qué es esa libertad? El ciudadano libre es aquél que busca por sí mismo el fin de la ciudad. Se trata de no ser dirigido por otro, sino por sí mismo; ni hacia otro fin, sino dirigirse uno a sí mismo y hacia el fin propio de la ciudad<sup>16</sup>.

Ahora bien, esta libertad, en la concepción democrática, pertenece a todos por igual, por lo que todos los ciudadanos tienen un derecho igual a guiarse por sí mismos en su vida política. Pero la igualdad postulada es una igualdad cuantitativa y cada individuo es considerado políticamente idéntico a su vecino, no pudiendo establecerse ninguna diferencia bajo pretexto alguno. Nace así la denominada “justicia democrática” (*iustum populare*), que pretende que todos participen en los honores y favores públicos según una igualdad cuantitativa, no según la dignidad personal de cada uno o según una proporción. El pobre en ella debe tener tanto como el rico, el ignorante tanto como el hombre instruido<sup>17</sup>.

La democracia así entendida no distingue tampoco grados respecto de la libertad, pues la confiere a todos por igual y en la misma medida. Se trata de la libertad política integral, que permite subir a todos a las más altas funciones públicas al menos por un cierto tiempo determinado. La libertad democrática, acota el Santo, “pretende que nadie sea pura y simplemente súbdito ni gobernante, sino unas veces una cosa, y otras veces, otra”<sup>18</sup>. Es por ello que con frecuencia define a la democracia como “el régimen en el que gobierna toda la multitud”<sup>19</sup>.

Los principios expuestos se encarnan en las instituciones democráticas, de la siguiente manera:<sup>20</sup>

a) Todos deben gobernar, ya sea directa y simultáneamente o bien indirecta y sucesivamente.

El procedimiento democrático por excelencia para elegir al gobernante es el sorteo, pues es el único que realiza una perfecta igualdad de

---

14 “Pol.”, VI, 2, 1.

15 “Pol.”, IV, 7, 6.

16 “Pol.”, VI, 2, 1.

17 “Pol.”, VI, 2, 2.

18 “Pol.”, IV, 2,2.

19 “Pol.”, 11,7, 1; IV, 4,4.

20 Demongeot, M., “El mejor régimen político según Santo Tomás”, BAC, 1959, Madrid, pág. 76.

posibilidades para todos los ciudadanos<sup>21</sup>. La elección, que implica una designación consciente, que se funda en consideraciones de capacidad personal, es una institución esencialmente aristocrática.

b) Los cargos públicos deben ser de corta duración y unos mismos hombres no deben ocupar igual cargo varias veces<sup>22</sup>.

c) La Asamblea debe tener todo el poder, siendo los gobernantes meros ejecutores de su voluntad<sup>23</sup>. El pueblo retendrá el consilium o poder decisorio en los problemas graves y difíciles.

d) Las funciones más importantes deben ser retribuidas<sup>24</sup>.

Por último, otra nota que caracteriza a la democracia, según la concepción que se expone, es la pobreza o, con mayor rigor, el dominio de los pobres. Este carácter surge de la igualdad cuantitativa. Al respecto acota Santo Tomás: “Hemos visto que todos deben recibir según una igualdad cuantitativa, y como es la multitud la que determina lo justo y la que manda, y la multitud abarca más pobres que ricos, resulta de ello que en este régimen los pobres tienen más autoridad que los ricos”<sup>25</sup>. En otro lugar dice: “Hay pocos hombres que abundan en riquezas, pero son muchos los que participan de la libertad”<sup>26</sup>.

El término “pobre” empleado aquí debe entenderse en sentido amplio, que abarque toda la clase popular, de instrucción rudimentaria, sin rango social<sup>27</sup>. La democracia desde esta perspectiva, constituye “el gobierno del pueblo cuando la masa de los plebeyos, por el poder numérico, oprime a los ricos”<sup>28</sup>. “Cuando toda la masa del pueblo quiere dominar, el estado recibe el nombre de estado plebeyo”<sup>29</sup>.

Es así que el régimen que se presentaba como el de la libertad integral, absoluta e igual, desemboca, por su principio, en un gobierno de clase.

Cabe aquí evocar a Montesquieu, cuando dice: “Cuanto dista el cielo de la tierra, tanto dista el verdadero espíritu de igualdad del espíritu de igualdad absoluta”<sup>30</sup>.

---

21 “Pol.” IV, 8, 4.

22 “Pol.”, VI, 2, 8.

23 “Pol.”, IV, 2, 7.

24 “Pol.”, VI, 2, 2.

25 “Pol.”, III, 6, 8.

26 “Pol.”, VI, 2, 9.

27 “Pol.”, VI, 2, 10.

28 “De Regimine Principum”, I, 1.

29 “Pol.”, II, 7, 1.

30 “El espíritu de las leyes”, 1,8.

### 2.3 - Democracia como participación del pueblo en la ordenación política

Ahora bien, en las obras de Santo Tomás de Aquino también queda delineado otro concepto de democracia, cuya significación, que trasciende aquella doble acepción de régimen justo o corrupto, es empleada para designar la participación del pueblo en el gobierno. Tal significación expresa el concepto de democracia en el régimen político mixto al que también se refirieron Aristóteles<sup>31</sup> y Polibio<sup>32</sup>.

Es en la Suma Teológica donde el Aquinate razona por qué el mejor régimen político es el mixto: “Para la buena constitución del poder supremo en una ciudad o nación es preciso mirar dos cosas: la primera, que todos tengan alguna parte en el ejercicio del poder, pues por ahí se logra mejor la paz del pueblo, y que todos amen esa constitución y la guarden, como se dice en la “Política”. La segunda mira a la especie de régimen y a la forma constitucional del poder supremo, de la cual enumera el Filósofo varias especies; pero las principales son la monarquía, en la cual es uno el depositario del poder, y la aristocracia, en la que son algunos pocos. La mejor constitución en una ciudad o nación es aquella en que uno es el depositario del poder y tiene la presidencia sobre todos, de tal suerte que algunos participen de ese poder y, sin embargo, ese poder sea de todos, en cuanto que todos pueden ser elegidos y todos toman parte en la elección. Tal es la buena constitución política, en la que se juntan la monarquía - por cuanto es uno el que preside a toda la nación -, la aristocracia - porque son muchos los que participan en el ejercicio del poder - y la democracia, que es el poder del pueblo, por cuanto los que ejercen el poder pueden ser elegidos del pueblo y es el pueblo quien los elige<sup>33</sup>.

La claridad del texto es nítida y el sentido que tiene la democracia como elemento del régimen mixto es el de la participación del pueblo en la ordenación política, no para gobernar por sí mismo, sino para tener interés directo en el buen gobierno.

El régimen mixto reúne en sí, como dice Tomás en otro lugar<sup>34</sup>, las cualidades de todos, por lo cual es el más perfecto. El carácter democrático de este régimen debe entenderse en el sentido de que la potestad política no radica, ni inmediata ni medianamente, en la multitud del pue-

---

31 “Pol.”, VI, 11-13.

32 Von Hippel, Emst, “Historia de la Filosofía Política”, I.E.P. de Madrid, 1962, T. I, pág. 232 y ss.

33 “S.T.”, I, II, q 105, a. 1.

34 “S.T.”, q 95, a. 4, in c (tertia ratio).

blo, sino en aquél a quien se ha confiado la potestad. Lo que sí tiene su raíz en la multitud es solamente la facultad de elegir a los que van a ejercer el poder, lo que no implica trasladar, hacer entrega o conferirles la potestad pública, sino únicamente designarlos.

De ese modo, todos tienen “alguna parte en el gobierno”, siendo esa participación garantía de la paz interna de la sociedad, pues así “todos aman y guardan ese orden”.

El régimen mixto no es un régimen exclusivamente democrático, sino una monarquía con elementos democráticos; democracia entendida aquí como participación del pueblo en la ordenación política, no como potestad de gobierno radicada en la multitud. En el pensamiento de Tomás de Aquino, ello resulta claro considerando el texto que continúa el coipus de la cuestión 105 a. 1 de la I-II, cuando manifiesta: “Y esto fue establecido según la ley divina. Porque Moisés y sus sucesores gobernaban al pueblo ellos solos entre todos los príncipes, lo cual es una especie de monarquía. Por otra parte, eran elegidos setenta y dos ancianos según virtud (...), lo cual es propio de la aristocracia. Pero era democrático que estos fueran elegidos entre todo el pueblo (...), como también que el pueblo los eligiera (...). Por lo cual aparece claro que la constitución política establecida por la Ley fue óptima”<sup>35</sup>.

La elección aparece como un modo de designación, adoptado entre otros posibles, a causa de la ventaja que tiene al interesar a todos en la cosa pública. Si Santo Tomás alude a la elección como modo de designación del gobernante, lo es para destacar el sentido de participación en la gestión del bien comunitario por parte del pueblo, que de tal manera se constituye en partícipe de la ordenación política, para amar y guardar ese orden.

En el régimen mixto resulta destacable que “la unidad y la multiplicidad son como las clavijas maestras. El cuidado para conciliarlas, para dosificarlas de tal manera que la unidad sea respetada, sin que vaya más allá del mínimo de diversidad que reclama un sabio ordenamiento de los poderes es el cuidado que ha dictado todo el artículo...”. “Un gobierno perfecto sería uno, pues lo propio del gobierno es unir; y él será, no obstante, múltiple en algún modo, puesto que es excelente interesar a cada ciudadano en el bien público, “onnes talem ordinationem amant”. Es por lo cual habrá un jefe, bajo el cual mandarán otros jefes; y el pueblo que no puede mandar tendrá, sin embargo, su parte de poder, eligiendo a sus gobernantes”<sup>36</sup>.

---

35 “S.T.”, I-II, Q 105, a. 1 in c.

36 Bouillon, Víctor: “La Política de Santo Tomás”, Nuevo Orden, Bs. As., 1964, pág. 122.

En suma, la norma esencial es que el pueblo debe gozar de un grado de libertad suficiente para tener conciencia clara de su participación en el gobierno, para adherirse al régimen del que se siente así parte integrante. Esa libertad podrá consistir ya en la elegibilidad de todos para las funciones públicas, ya también en el electorado.

No obstante, el problema de la bondad mayor o menor de los distintos regímenes políticos pertenece, según Santo Tomás y como antes lo fue para Aristóteles, al orden práctico. Es que la conveniencia de un régimen está determinada por su utilidad, por sus resultados prácticos, por su eficacia concreta en la realización efectiva del bien común, fin de la sociedad política y de todo gobierno<sup>37</sup>.

Por lo demás, el buen gobierno más que un arte o una técnica es un ejercicio de la virtud de prudencia política o gubernamental, cuya función es la recta ordenación del comportamiento cívico al bien común de la sociedad. El buen gobernante es un dedicado en mente y corazón al servicio del bien común: “No se es buen príncipe (gobernante) si no se es moralmente bueno y prudente”<sup>38</sup> y “Es imposible que el bien común de la Nación vaya bien, si los ciudadanos no son virtuosos, al menos aquellos a quienes compete mandar”<sup>39</sup>.

#### IV- Conclusiones

¿Podremos concluir a partir de lo expresado que Santo Tomás de Aquino, tal como lo señala Jacques Maritain, sea el primer demócrata? Dice el autor citado en su obra “Principes d’ une politique humaniste” que “la filosofía de Santo Tomás es la primera filosofía auténtica de la democracia que haya existido”<sup>40</sup>.

Nos parece que obtener esa conclusión sería ingresar en un terreno polémico, en el cual los autores que han investigado a Santo Tomás de Aquino, han suministrado las interpretaciones más variadas.

Ocurre que a la par de Maritain, otros autores, como Victor Bouillon, que se ha ocupado de la cuestión 105, a. 1,1-II, de la Suma Teológica, en la que se halla contenido el análisis del régimen mixto, no comparten su criterio, expresando, contrariamente a aquél, “No creemos que Santo Tomás, al proponer la elección de los príncipes por el pueblo como el mejor régimen, haya entendido reconocer una soberanía previa a la mul-

---

37 Cfr. Urdanoz, Teófilo, O. P.: “El Bien Común según Santo Tomás de Aquino”, Apéndice II al Tratado de la Justicia de la Suma Teológica, BAC, T. VIII, Madrid, 1956.

38 “Pol.”, III, 3, n. 369.

39 “S.T.”, I-II, q 92, ad. 2.

40 París, Hartman, 1945, pág. 41.

titud, ni que haya considerado la elección como el ejercicio de un derecho natural. Al examinar las tres formas de gobierno que le proporcionaba la historia y que ya había comparado en “De Regimine Principum”, toma simplemente lo mejor de cada una: “la unidad de la monarquía; la ventaja de multiplicar la competencia y la autoridad en todos los planos de gobierno, de la aristocracia; la elección unitaria, de la democracia. Y compone el sistema de un régimen mixto, pero electivo, sin conceder a la parte tomada a la democracia - la elección - un valor absoluto, como tampoco lo tienen las otras dos partes”<sup>41</sup>

También, al referirse al tema, Zigliara dice: “En la monarquía de Santo Tomás el rey no reina solamente, gobierna. Gobierna ayudado por muchos, soberanos como él en su esfera. Pero la esfera de ellos no es la suya, sin lo cual se perdería, evidentemente, el beneficio del poder único que Santo Tomás se preocupa, ante todo, de conservar en el gobierno. Hay, pues, jerarquía de poderes, dueño cada uno de su dominio, lo cual es condición del poder; no hay división de la soberanía suprema, ni dispersión de la autoridad. Estamos en presencia de una forma de gobierno que no quita nada a la dignidad real”<sup>42</sup>.

Como puede advertirse, las interpretaciones dadas al texto del Aquinate resultan controvertidas. Preferimos no introducirnos en la controversia - tema que puede ser materia de otro estudio - y en su lugar volver a la pregunta inicial ¿Qué aporte verdadero y permanente sobre los temas de la democracia y la política ha suministrado Santo Tomás?

Entendemos que a la luz de las obras y del pensamiento de Tomás de Aquino, los hombres que nos encontramos próximos al inicio del tercer milenio, podemos aprender:

1) Que una forma de gobierno, como es la democracia, o cualquiera otra, no pueden comprenderse en su esencia prescindiendo de una consideración integral acerca de la ciencia política.

2) Que la ciencia política, principal ciencia práctica, se ocupa del bien común, que es el fin perfecto y último de las cosas humanas, así como criterio supremo de la bondad o acierto político.

3) Que la ordenación política de la comunidad al bien común requiere de la participación de sus miembros, pues de tal manera todos los ciudadanos, que deben interesarse por la cosa pública, aman y guardan ese orden.

4) Que la conveniencia de un régimen político, sea monárquico, aristocrático o republicano, está determinada por su aptitud para procu-

---

41 Bouillon, Victor, op. cit., pág. 40.

42 “Sum. Phil”, V. III, art. 4, 10.

rar eficaz y realmente la realización del bien común.

5) Que el buen gobierno implica el ejercicio de la virtud de prudencia política y que resulta imposible la realización práctica del bien común si no son virtuosos, al menos, aquellos que mandan.

Todo ello demuestra que Santo Tomás no fue un dogmático ni un ideólogo de la política, pues sus análisis partieron de la “consideratio rei”, alcanzando verdades permanentes, válidas para todo tiempo y lugar, construyendo de ese modo una doctrina política eficaz. Advirtamos en tal sentido la importancia de que el Aquinatense en una época esencialmente monárquica, como fue aquella en la que vivió, haya destacado el principio democrático de participación, considerando que la participación del pueblo en el gobierno - que conduce a que todos los integrantes de la comunidad amen y guarden ese ordenamiento - constituye un elemento esencial del mejor régimen político y de la mejor constitución.

Todas esas verdades que hemos indicado en los puntos que anteceden, nos sugieren una reflexión: si el hombre tiene una naturaleza social, preciso es que, en la ordenación política de la vida comunitaria, participe para su construcción, pues esa participación perfecciona aquella naturaleza.

Ahora bien, tal participación no podemos reclamarla “si no aceptamos la existencia de un orden objetivo inmutable que obliga, igualmente, a gobernantes y gobernados, y en el cual se inserta nuestro derecho como el dinamismo de las facultades que debemos ejercer para cumplir nuestros deberes y, con ello, alcanzar el fin reclamado por el orden que es, también, nuestro mejor bien temporal”, tal como lo ha puesto de manifiesto Martínez Vázquez.

Por lo demás, el bien común político reclama para su existencia la participación de los ciudadanos en la gestión comunitaria; de otro modo los individuos no serían miembros de la sociedad, ya que no participarían de la vida socio-política o no podría calificarse a aquel bien de común, puesto que no sería fruto de la acción de todos los miembros de la comunidad. Y sabido es que el bien común es un bien de la sociedad entera, del todo social y no exclusivamente de una o varias o todas sus partes. Así, la noción de bien común implica la participación de la comunidad toda, tal como lo manifestó Tomás de Aquino al expresar: “Las operaciones son cosas particulares; pero todas estas cosas pueden referirse a un bien común que lo es, no por una comunidad de género, o de especie, sino por una comunidad de causa final según la cual el bien común se llama también fin común (I - II -q 90, a. 2, ad. 2).

Ese fin común al que alude nuestro autor, que no es otro que el

---

“totum bene vivere”, es decir el bien común, hace surgir la necesidad de asegurar que todos los hombres que integran la comunidad, colaboren para obtener su perfección en el orden político.

Por lo tanto, si bien es el bien común, en definitiva, la causa final del orden político, y el criterio en virtud del cual todas las formas y las actividades de la vida política, tanto de gobernantes como de gobernados, serán juzgadas, parte integrante esencial de ese bien común es la debida participación de los ciudadanos en la gestión común, de modo que puedan plenificar la dimensión política de su naturaleza humana. Esta es una verdad primera del orden político, que permanecerá siempre. Y Santo Tomás contribuyó con sus reflexiones y sus obras a perfeccionar su conocimiento y a inducir eficazmente su puesta en práctica.